

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0277-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 02 de mayo de 2023

VISTO, la Carta N° 007-2023-UNCA/OGC, Oficio N° 0402-2023-SUNEDU-02-12, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 044-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el 7 de noviembre de 2022, la Universidad Nacional Ciro Alegría, presentó ante SUNEDU su solicitud de Licenciamiento Institucional, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades nuevas, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD (Reglamento de Licenciamiento);

Que, mediante Oficio N° 0402-2023-SUNEDU-02-12 de fecha 28 de abril de 2023, la Directora de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, notifica a la Universidad Nacional Ciro Alegría, el Informe de Observaciones, señalando que se ha realizado la evaluación integral a la documentación remitida, conforme lo establece el artículo 10 del Reglamento de Licenciamiento para Universidades Nuevas, indicando que se han identificado aspectos que deben ser subsanados por la Universidad, por lo tanto, requieren que en un plazo



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0277-2023/CO-UNCA

de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificado el referido oficio, se cumpla con presentar la información que atienda las observaciones;

Que, mediante Carta N° 007-2023-UNCA/OGC de fecha 02 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, recomienda al Presidente de la Comisión Organizadora, se tomen las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad y la presencia del personal docente y no docente a través de las áreas competentes, a fin de garantizar el cumplimiento y subsanación de la información requerida por SUNEDU;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Licenciamiento, el procedimiento administrativo de licenciamiento para universidades nuevas, tiene como finalidad asegurar que estas cumplan las Condiciones Básicas de Calidad para la prestación del servicio educativo en el territorio nacional;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 044-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad: **SUSPENDER** las vacaciones, permisos y licencias del Personal Docente y No Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, desde el 03 de mayo de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023, con la finalidad que la Universidad Nacional Ciro Alegría, cumpla con presentar la información que atienda las observaciones requerida por SUNEDU;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER las vacaciones, permisos y licencias del Personal Docente y No Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, desde el 03 de mayo de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023, con la finalidad que la Universidad Nacional Ciro Alegría, cumpla con presentar la información que atienda las observaciones requerida por SUNEDU.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Funcionario Responsable de Actualización del Portal de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0277-2023/CO-UNCA

Transparencia Personal Docente y No Docente de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;
para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

